



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Sábado, 15 de octubre de 1994

Núm. 237

SUMARIO

	Página
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Anuncio relativo a la aprobación de enajenación por subasta pública de bien perteneciente a esta entidad	5073
Anuncio relativo a omisión de titular	5073
SECCION CUARTA	
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia relativo a la renovación del catastro de rústica del término municipal de Erla	5073
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Acuerdo aprobando operación jurídica complementaria que modifica el proyecto de compensación del área de intervención U-85-4, del barrio de Movera	5073
Acuerdo por el que se anuncia subasta para la contratación de las obras del proyecto de urbanización de la nueva avenida Puente del Pilar (segunda fase).....	5074
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	5074-5075
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la Administración núm. 3 requiriendo a empresas para que subsanen defectos u omisiones en las solicitudes presentadas de aplazamiento extraordinario de deudas de Seguridad Social	5076
Anuncio de la Administración núm. 3 notificando embargo de vehículo.....	5076
Anuncio de la Administración núm. 3 notificando a deudores.....	5077
Anuncio de la Administración núm. 4 notificando providencia de apremio a deudores	5077
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	5077-5080
Anuncio notificando designación de oficio de procuradora y de abogada	5080
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	5080-5083
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	5083-5086
Juzgados de Instrucción	5086
Juzgados de lo Social	5086-5088

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza Núm. 64.863

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación de Zaragoza, en sesión de 21 de junio de 1994, aprobó la enajenación por subasta pública del piso perteneciente a esta entidad, sito en la calle Monegros, 5, 2.º C, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir dicha enajenación, que en síntesis hace referencia a:

- El tipo de licitación será de 2.500.000 pesetas y podrá ser mejorado al alza.
- El piso tiene una superficie de 58,16 metros cuadrados.
- La fianza provisional a constituir es de 50.000 pesetas.
- Los licitadores interesados presentarán dos sobres: uno con la proposición económica y otro referente a los datos relativos a su condición de oferentes ajustada a la legalidad.

—La presentación de ofertas tendrá lugar dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", admitiéndose proposiciones por correo y dirigiéndose a esta Excma. Diputación Provincial, Sección de Patrimonio.

Para una ampliación de datos, así como del contenido de los sobres a presentar por los licitadores, se dará información a los interesados en la Sección de Patrimonio aludida.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1994. — El director del Area de Economía y Hacienda, Antonio Gracia Ayala.

Omisión de titular

El anuncio número 59.617, relativo a asuntos tratados en sesión ordinaria del Pleno de 29 de julio de 1994, así como el número 62.563, relativo a asuntos tratados en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno de 9 de septiembre de 1994, publicados ambos en el BOP núm. 235, de fecha 13 de octubre de 1994, deben figurar bajo el titular de **Excma. Diputación de Zaragoza**, omitido en dicha publicación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA Núm. 62.877

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en el término municipal de Erla, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación del catastro de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho municipio.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, Zaragoza), o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1994. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

SECCION QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 65.078

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1994, acordó aprobar la operación jurídica complementaria instada por la Corporación Inmobiliaria La Virreina, S.A., y José María Gaspar, S.A., que modifica el proyecto de compensación de propietario único en el área de intervención U-85-4, barrio de Movera.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 64.928

ACUERDO por el que se anuncia subasta para la contratación de la obra que se cita.

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras del proyecto de urbanización de la nueva avenida Puente del Pilar (segunda fase).

Tipo de licitación: 283.042.318 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo E, subgrupo 1, categoría e, y grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Garantía provisional: 5.660.846 pesetas.

Garantía definitiva: 11.321.693 pesetas.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 24 de junio de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, referente a la subasta convocada para la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en número y letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 59.141

En relación con el expediente núm. AR-35/02/91, Santiago Herradón del Alamo, por el que se solicitaba la subvención que en concepto de renta de subsistencia prevé el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución anulatoria recaída en dicho expediente con fecha 21 de diciembre de 1992, que es del tenor literal siguiente:

«Recurso: Número 23.835/93.

Asunto: Renta de subsistencia (Orden ministerial de 21 de febrero de 1986).

Fecha de resolución impugnada: 21 de diciembre de 1992.

Órgano que la dictó: Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza, por delegación de su Dirección General.

Recurrente: Don Santiago Herradón del Alamo.

Domicilio: Asesoría Mario Blay, calle Miguel Servet, 64, 50013 Zaragoza.

El subdirector general de recursos de este Ministerio eleva la siguiente propuesta:

Visto el recurso de alzada interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — Con fecha 13 de febrero de 1991 el interesado solicitó la concesión de la renta de subsistencia prevista en el programa de promoción del empleo autónomo establecido por la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986.

Segundo. — Con fecha 26 de diciembre de 1991 la Dirección Provincial de INEM de Zaragoza le concedió la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de

renta de subsistencia. En la resolución se ponía de manifiesto que el organismo se reservaba la facultad de resolver la subvención concedida y exigir la devolución si el beneficiario no acreditaba su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución indicada y si cesaba en la actividad o causaba baja en aquel régimen antes de transcurridos tres años desde la fecha de alta como trabajador autónomo.

En la comunicación se le advertía que podía interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, derecho del que no hizo uso el interesado.

Tercero. — Con fecha 24 de julio de 1992 se requirió al señor Herradón para que acreditara el inicio de su actividad por cuenta propia, a lo que el interesado contestó solicitando una moratoria, sin que, transcurridos varios meses desde entonces, lo haya acreditado.

En consecuencia, con fecha 21 de diciembre de 1992, la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza ha dictado resolución anulando la renta de subsistencia y exigiendo la devolución de su importe, por incumplir las condiciones puestas en la resolución de concesión.

Cuarto. — No conforme el interesado, recurre en alzada alegando en su defensa la mala marcha del negocio emprendido, solicitando un aplazamiento o fraccionamiento en la devolución del importe.

Quinto. — Se ha emitido el informe que preceptúa el artículo 123.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Es competente este Ministerio para conocer del recurso conforme dispone el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los números 1 y 2 del artículo 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Segundo. — La Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 establece diversas medidas para promover y ayudar a financiar los proyectos que posibiliten la conversión en trabajadores autónomos de personas desempleadas que se encuentren inscritas como tales en las oficinas de empleo, y en concreto la llamada renta de subsistencia.

En el caso presente, la ayuda se concedió con unas condiciones que fueron aceptadas por el interesado y que no ha podido cumplir, por lo que procede desestimar su recurso y confirmar la resolución objeto de impugnación, sin que quepa entrar en la petición formulada por el recurrente de fraccionar o aplazar el pago, que debe plantearse ante la Dirección Provincial del INEM.

Por lo expuesto,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por Santiago Herradón del Alamo contra la resolución mencionada en el encabezamiento de la presente, que se confirma íntegramente.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 31 de agosto de 1994. — El director provincial del INEM, P. A.: El subdirector provincial de Prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.

Núm. 59.142

En relación con el expediente núm. AR-210/09/91, María Esther García Larrosa, relativo a la subvención que en concepto de renta de subsistencia prevé el artículo 13 de la Orden de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución del director provincial del INEM, dejando sin efecto la ayuda concedida, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección de Empleo y Formación eleva al director provincial del Instituto Nacional de Empleo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente AR-210/09/91, al que obra incorporado informe de vida laboral de María Esther García Larrosa relativo a la renta de subsistencia prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE del 27 de febrero);

Resultando que por resolución de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza de 26 de diciembre de 1991, recaída en el expediente número AR-210/09/91, se concedió a María Esther García Larrosa la renta de subsistencia que contempla el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por importe de 250.000 pesetas, como consecuencia de su constitución como trabajadora autónoma;

Resultando que en el acuerdo 2.º de la resolución citada se consigna la reserva de la facultad de resolver la subvención y exigir su devolución si el beneficiario de la misma no acredita ante la Dirección Provincial del INEM su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución y/o si el mismo cesa en la actividad expresada o si causa baja en el régimen especial de trabajadores autónomos antes de tres años;

Resultando que de la documentación que obra incorporada al expediente resulta que la interesada causó baja en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social el 30 de septiembre de 1993, en consecuencia, antes de los plazos consignados en el segundo resultando de la presente resolución;

Resultando que con fecha 25 de enero de 1994 se requirió a María Esther García Larrosa para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentase las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo hiciera, o las alegaciones no fueran suficientes, procedería la devolución de la subvención concedida, requerimiento éste que fue notificado a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, por cuanto que, intentada la notificación en el domicilio que consta acreditado en el expediente, fue devuelta por el Servicio de Correos;

Considerando que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales;

Considerando que procede dejar sin efecto y exigir la devolución de la renta de subsistencia concedida, por incumplimiento de las condiciones de su concesión, conforme al contenido de los resultados de la presente resolución;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación,

Esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

1.º Dejar sin efecto la renta de subsistencia concedida a María Esther García Larrosa por su constitución como trabajadora autónoma por resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 26 de diciembre de 1991.

2.º Exigir la devolución de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 250.000 pesetas, que deberán reintegrarse mediante transferencia a la cuenta número 121 del Banco de España, oficina principal de Zaragoza, cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

Se le advierte que si no satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la notificación, ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.»

Intentada la notificación de la resolución en el domicilio de al interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 31 de agosto de 1994. — El director provincial del INEM, P. A.: El subdirector provincial de Prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.

Núm. 59.143

En relación con el expediente núm. ACR-240/09/91, María Esther García Larrosa, relativo a la subvención financiera prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución del director provincial del INEM, dejando sin efecto la ayuda concedida, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección de Empleo y Formación eleva al director provincial del Instituto Nacional de Empleo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente ACR-240/09/91, al que obra incorporado informe de vida laboral de María Esther García Larrosa relativo a la subvención financiera prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE del 27 de febrero);

Resultando que por resolución de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza de 13 de diciembre de 1991, recaída en el expediente número ACR-240/09/91, se concedió a María Esther García Larrosa la subvención financiera que contempla el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986,

por importe de 300.000 pesetas, como consecuencia de su constitución como trabajadora autónoma;

Resultando que en el acuerdo 2.º de la resolución citada se consigna la reserva de la facultad de resolver la subvención y exigir su devolución si el beneficiario de la misma no acredita ante la Dirección Provincial del INEM su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución y/o si el mismo cesa en la actividad expresada o si causa baja en el régimen especial de trabajadores autónomos antes de que finalice el plazo de amortización del préstamo obtenido;

Resultando que de la documentación que obra incorporada al expediente resulta que la interesada causó baja en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social el 30 de septiembre de 1993, en consecuencia, antes de los plazos consignados en el segundo resultando de la presente resolución;

Resultando que con fecha 25 de enero de 1994 se requirió a María Esther García Larrosa para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentase las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo hiciera, o las alegaciones no fueran suficientes, procedería la devolución de la subvención concedida, requerimiento éste que fue notificado a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, por cuanto que, intentada la notificación en el domicilio que consta acreditado en el expediente, fue devuelta por el Servicio de Correos;

Considerando que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales;

Considerando que procede dejar sin efecto y exigir la devolución de la subvención financiera concedida, por incumplimiento de las condiciones de su concesión, conforme al contenido de los resultados de la presente resolución;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación,

Esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

1.º Dejar sin efecto la subvención financiera concedida a María Esther García Larrosa por su constitución como trabajadora autónoma por resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 13 de diciembre de 1991.

2.º Exigir la devolución de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 300.000 pesetas, que deberán reintegrarse mediante transferencia a la cuenta número 121 del Banco de España, oficina principal de Zaragoza, cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

Se le advierte que si no satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la notificación, ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.»

Intentada la notificación de la resolución en el domicilio de al interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 31 de agosto de 1994. — El director provincial del INEM, P. A.: El subdirector provincial de Prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.

Núm. 59.144

En relación con el expediente núm. ACR-34/02/91, Santiago Herradón del Alamo, por el que se solicitaba la subvención financiera que prevé el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución anulatoria recaída en dicho expediente con fecha 21 de diciembre de 1992, que es del tenor literal siguiente:

«Recurso: Número 23.837/93.

Asunto: Subvención financiera (Orden ministerial de 21 de febrero de 1986).

Fecha de resolución impugnada: 21 de diciembre de 1992.

Organo que la dictó: Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza, por delegación de su Dirección General.

Recurrente: Don Santiago Herradón del Alamo.

Domicilio: Asesoría Mario Blay, calle Miguel Servet, 64, 50013 Zaragoza.

El subdirector general de recursos de este Ministerio eleva la siguiente propuesta:

Visto el recurso de alzada interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — Con fecha 13 de febrero de 1991 el interesado solicitó la concesión de la renta de subsistencia prevista en el programa de promoción del empleo autónomo establecido por la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986.

Segundo. — Con fecha 28 de octubre de 1991 la Dirección Provincial de INEM de Zaragoza le concedió la cantidad de 240.000 pesetas. En la resolución se ponía de manifiesto que el organismo se reservaba la facultad de resolver la subvención concedida y exigir la devolución si el beneficiario no acreditaba su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución indicada y si cesaba en la actividad o causaba baja en aquel régimen antes de que finalizara el plazo de amortización del préstamo obtenido.

En la comunicación se le advertía que podía interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, derecho del que no hizo uso el interesado.

Tercero. — Con fecha 24 de julio de 1992 se requirió al señor Herradón para que acreditara el inicio de su actividad por cuenta propia, a lo que el interesado contestó solicitando una moratoria, sin que, transcurridos varios meses desde entonces, lo haya acreditado.

En consecuencia, con fecha 21 de diciembre de 1992, la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza ha dictado resolución anulando la subvención y exigiendo la devolución de su importe, por incumplir las condiciones puestas en la resolución de concesión.

Cuarto. — No conforme el interesado, recurre en alzada alegando en su defensa la mala marcha del negocio emprendido, solicitando un aplazamiento o fraccionamiento en la devolución del importe.

Quinto. — Se ha emitido el informe que preceptúa el artículo 123.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Es competente este Ministerio para conocer del recurso conforme dispone el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los números 1 y 2 del artículo 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Segundo. — La Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 establece diversas medidas para promover y ayudar a financiar los proyectos que posibiliten la conversión en trabajadores autónomos de personas desempleadas que se encuentren inscritas como tales en las oficinas de empleo, y en concreto la llamada subvención financiera.

En el caso presente, la ayuda se concedió con unas condiciones que fueron aceptadas por el interesado y que no ha podido cumplir, por lo que procede desestimar su recurso y confirmar la resolución objeto de impugnación, sin que quepa entrar en la petición formulada por el recurrente de fraccionar o aplazar el pago, que debe plantearse ante la Dirección Provincial del INEM.

Por lo expuesto,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por Santiago Herradón del Alamo contra la resolución mencionada en el encabezamiento de la presente, que se confirma íntegramente.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa. En caso de discordancia, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 31 de agosto de 1994. — El director provincial del INEM, P. A.: El subdirector provincial de Prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 3

Núm. 52.096

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en avenida San Juan de la Peña, 2-4, de Zaragoza, se siguen expedientes de solicitud de aplazamiento extraordinario de deudas de Seguridad Social y otras de recaudación conjunta,

siendo requerida la empresa para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud presentada.

Habiendo resultado fallidos los intentos mediante el Servicio de Correos, por estar ausente la empresa, se notifica a la misma mediante el presente edicto, con fundamento en el artículo 58 de la Ley 30 de 1992, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Empresa: Frameca, S.L.

Expediente: 01/50/03/052/93-E.

C.C.C.: 50/1003755/16.

En la solicitud de aplazamiento extraordinario de deudas de Seguridad Social y otras de recaudación conjunta, presentada por su empresa con fecha 19 de noviembre de 1993, se han detectado los siguientes defectos u omisiones:

—Faltan los boletines de cotización (modelos TC/1 y TC/2) del período objeto del aplazamiento, tanto de las cuotas aplazables como de las inaplazables.

—Falta la previsión de ingresos y gastos de la empresa durante el tiempo de amortización del aplazamiento.

—Falta el desglose de la deuda, en su partida de aplazable e inaplazable, no cuadrando el total que expresa deber su empresa con la deuda existente en esta Administración.

Tales defectos indicados deberán quedar subsanados en el plazo de diez días naturales, considerando, en otro caso, que desiste de su solicitud de aplazamiento esa empresa. Esta consecuencia se prevé en el artículo 18 de la Orden ministerial de 8 de abril de 1992 (BOE del 15), que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 15 de julio de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 52.097

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en avenida San Juan de la Peña, 2-4, de Zaragoza, se siguen expedientes de solicitud de aplazamiento extraordinario de deudas de Seguridad Social y otras de recaudación conjunta, siendo requerida la empresa para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud presentada.

Habiendo resultado fallido el intento mediante el Servicio de Correos, por estar ausente la empresa, se notifica a la misma mediante el presente edicto, con fundamento en el artículo 58 de la Ley 30 de 1992, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Empresa: Abad Comercial, S.A.

Expediente: 01/50/03/057/93-E.

C.C.C.: 50/73703/72.

En la solicitud de aplazamiento extraordinario de deudas de Seguridad Social y otras de recaudación conjunta, presentada por su empresa con fecha 30 de noviembre de 1993, se han detectado los siguientes defectos u omisiones:

—Falta determinar el período adeudado y la cantidad en su desglose de cuotas aplazables e inaplazables, tanto en la solicitud de aplazamiento como en el reconocimiento de deudas.

—Faltan los boletines de cotización (modelos TC/1 y TC/2) del período objeto del aplazamiento.

—El capítulo de garantías que la empresa debe presentar para cubrir la deuda aplazada, más los intereses que la misma genera no han quedado determinados. Los bienes cuya valoración se presenta no cubren la deuda.

—Habrá que justificar el pago de las cuotas de Seguridad Social devengadas y que no se incluyan en el aplazamiento solicitado del período de noviembre o diciembre de 1993 hasta la fecha.

Tales defectos indicados deberán quedar subsanados en el plazo de diez días naturales, considerando, en otro caso, que desiste de su solicitud de aplazamiento esa empresa. Esta consecuencia se prevé en el artículo 18 de la Orden ministerial de 8 de abril de 1992 (BOE del 15), que desarrolla el Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE del día 25).

Zaragoza, 15 de julio de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 58.416

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Francisco Angel Subías Almerge (DNI 17.714.784), por débitos a la Seguridad Social por un importe, incluidas las costas, de 41.586 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, en fecha 14 de junio de 1994, dictó la siguiente

Providencia. — Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento,

observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento. Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo "Ford Escort 1.4", matrícula Z-5124-Y, y, en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta Oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Zaragoza, 29 de agosto de 1994. — El recaudador ejecutivo, P. O., Antonio G. Ruiz Sandoval.

Notificaciones de deuda

Núm. 58.433

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en avenida San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de notificación de deuda originados por impago de las sanciones pecuniarias impuestas a las empresas por la Inspección Provincial de Trabajo, por infracción de la normativa en materia de Seguridad Social, habiendo sido devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los oportunos certificados expedidos.

En consecuencia, se notifica a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar desde la citada publicación, no abonon estas cantidades o justifican documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, número de documento, período reclamado e importe en pesetas

- 50/100249618. Corned, S.L. Camino del Vado, sin número, 50014 Zaragoza. 93-000610. Acta. 180.000.
 50/006204049. Garín Matadero General Frigorífico. Polígono El Campillo, 75, 50800 Zuera (Zaragoza). 93-001982. Mayo 1994. 60.000.
 50/009544081. Reciclazaragoza. Avenida de Cataluña, 83, 50014 Zaragoza. 93-002127. Acta. 100.000.
 50/008242564. Talleres S. Juan, S.A.L. Damas, 63, 50820 San Juan de Mozarrifar (Zaragoza). 93-002136. Acta. 50.100.
 50/100398148. Larrotiz Bolea, Francisco. Fernando Moliné, sin número, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza). 93-002424. Acta. 50.100.
 50/010469221. Condiar, S.L. Ortila Ranillas, 1, bloque 3, 50015 Zaragoza. 93-002468. Acta. 75.000.
 50/100398148. Larrotiz Bolea, Francisco. Fernando Moliné, sin número, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza). 93-002508. Acta. 50.100.
 50/010462979. Limpiezas Río Ebro, S.L. Pilar Gascón, 16, 50014 Zaragoza. 93-002521. Acta. 500.100.
 50/009679275. Vélez Maquinaria Agrícola, S.A. Avenida Zaragoza, kilómetro 4, 50800 Zuera (Zaragoza). 93-002785. Acta. 50.100.
 50/009174168. Diex Comercial, S.A. Polígono Malpica, calle O, 146, 50057 Zaragoza. 93-003016. Mayo 1994. 50.100
 50/100242948. P.M.V. de Congelados, S.L. Isla La Graciosa, 7, 50014 Zaragoza. 94-000295. Acta. 50.100.
 50/008034521. Félix Trasobares Lafuente. Barrio de Movera, 130, 50194 Zaragoza. 94-000500. Mayo 1994. 50.100.
 50/010467605. Industrias Agrohórtícolas, S.L. Montañana, 1 (San Roque), 50059 Zaragoza. 94-000504. Mayo 1994. 50.100.
 50/100507171. Aries Cosmética, S.L. Pablo Neruda, 26, 50015 Zaragoza. 94-000513. Mayo 1994. 50.100.
 50/100468371. Almacenes Beta, S.L. Ind. BTV, nave 47, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza). 94-000633. Mayo 1994. 50.100.
 Zaragoza, 29 de agosto de 1994. — El director provincial, P. D.: El subdirector provincial de Inscripción y Afiliación, Alfredo Val del Prín.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Núm. 59.068

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha dictado por el director provincial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguri-

dad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo podrán designar persona residente esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

Nombre, régimen, período e importe en pesetas

- Alcalá Fuertes, Gregorio. Agrario por cuenta ajena. Mayo a septiembre 1993. 47.136.
 Brites Coelho, Víctor Manuel. Agrario por cuenta ajena. Julio a septiembre 1993. 28.281.
 Calvo Pérez, Natividad. Agrario por cuenta ajena. Enero a diciembre 1993. 154.375.
 Catarino Carlos, Alberto. Agrario por cuenta ajena. Septiembre 1993. 9.427.
 Construcciones Basilio Sola, S.L. General. Octubre a diciembre 1993. 6.498.020.
 Construcciones Diclalu, S.L. General. Diciembre 1993. 573.615.
 Cooperativa Campo Vega del Ramblar. Agrario. Enero a diciembre 1993. 120.440.
 Chaves Monteiro, Fco. Anjos. Agrario. Julio a septiembre 1993. 28.281.
 Diop, Moussa. Agrario. Julio a septiembre 1993. 28.281.
 Dua Stephen, Appiah. Agrario. Agosto y septiembre 1993. 18.854.
 Euro Estructuras de Fuentes. General. Septiembre 1993. 1.359.823.
 Fernandes Sebastiao, Inés. Agrario. Agosto y septiembre 1993. 18.854.
 Fernandes Sebastiao, Joaquín. Agrario. Agosto y septiembre 1993. 18.854.
 Ferrajao Pinheiro, Fernando Jorge. Agrario. Julio 1993. 9.427.
 Fonseca dos Reis, Enrique. Agrario. Julio a septiembre 1993. 28.281.
 Gabarre Gabarre, Ovidia. Agrario. Abril a junio 1993. 28.281.
 Giménez Garcés, Miguel. Autónomo. Enero y febrero 1986. 32.368.
 Ibáñez Sánchez, Jesús Gonzalo. Agrario. Enero a diciembre 1993. 99.960.
 López Fernández, Florentina. Agrario. Mayo y junio 1993. 18.854.
 Manuel Cabral, Luis. Agrario. Julio a septiembre 1993. 28.281.
 Molina Sanjuán, Ildefonso. Autónomo. Septiembre 1983 a septiembre 1985. 177.183.
 Luis Monteiro, Antonio. Agrario. Julio a septiembre 1993. 28.281.
 Monteiro Chaves, José Alberto. Agrario. Julio a septiembre 1993. 28.281.
 Mouchene, Hakim. Agrario. Enero y febrero 1993. 18.854.
 Pastor Fernández, Begoña. Agrario. Enero a septiembre 1993. 84.844.
 Pereira Antonio, Jesús. Agrario. Julio a septiembre 1993. 28.281.
 Pereira Teixeira, Ricardo José. Agrario. Julio a septiembre 1993. 18.666.
 Pinto Correia, José Antonio. Agrario. Julio a septiembre 1993. 28.281.
 Queiros Machado, Julio. Agrario. Julio a septiembre 1993. 18.666.
 Rebollo Franco Deolindo, Adolfo. General. Octubre 1993. 60.120.
 Rodrigues Ferreira, Jorge Alberto. Agrario. Julio a octubre 1993. 24.888.
 Ruiz Romero, Francisca. Agrario. Agosto a octubre 1993. 28.281.
 Sampaio Sousa, Sebastiao. Agrario. Julio 1993. 28.281.
 Sergio Monteiro, Manuel. Agrario. Julio a septiembre 1993. 28.281.
 Silveiro Alves, Paula María. Agrario. Julio a septiembre 1993. 28.281.
 Sousa Sampaio, Paulo Jorge. Agrario. Julio a septiembre 1993. 28.281.
 Suárez García, José. Agrario. Enero a marzo 1993. 3.281.
 Teixeira Ruiz, Manuel. Agrario. Agosto a octubre 1993. 28.281.
 Vendeiro Paulo, José. Agrario. Agosto y septiembre 1993. 18.854.
 Zaragoza, 5 de septiembre de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 54.738

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 723 de 1994-B, interpuesto

por Ubaldo Raposo Barrera, contra resolución de 25 de marzo de 1994 de la Dirección General de Policía, que desestima solicitud de abono de retribuciones correspondientes a la escala de subinspección.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 21 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 54.739

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 214 de 1994-A, interpuesto por la abogada doña Celia Gil Lagunas, en nombre y representación de Félix de Carlos Aguirre y otro, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra resolución de 12 de febrero de 1993, que desestima indemnización por daños y perjuicios. (Expediente 3.058.751.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 21 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.740

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 665 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Chárlez Landívar, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Palomar de Arroyos, de la Comunidad de Regantes de Castel de Cabra y del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre abastecimiento de aguas a Escucha.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 20 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.741

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 321 de 1994-B, interpuesto por Julián Ibáñez Artal, contra Ministerio de Educación y Ciencia, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 3 de diciembre de 1993 ante la Dirección General de Servicios contra liquidación de haberes de los meses de julio y agosto de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de abril de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 54.742

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 606 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Mario Alberto García Brizzolis, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 10 de marzo de 1994 en reclamación 50/344/93 sobre liquidación relativa al impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 20 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.743

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 662 de 1994-A, interpuesto por la abogada doña Margarita de los Ríos, en nombre y representación de Fernando Aguilar Roy y María Angeles Angel Beamonte, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 25 de marzo de 1994 en expediente sobre condonación número 50/133/94 relativo a sanción por infracción en concepto de IRPF.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 20 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.744

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 718 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Puerto, en nombre y representación de Jesús Garrido Lapuente, contra Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre resolución de 25 de abril de 1994 imponiendo al recurrente la sanción de 150.000 pesetas de multa, retirar obras construidas y solicitar legalización del resto de obras. (Expediente 93-D-0675.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.745

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 712 de 1994-A, interpuesto por Concepción Quiles Mateu, contra resolución de 11 de abril de 1994 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA, que desestima recurso contra resolución del director general de la Función Pública de 22 de noviembre de 1993, desestimatoria de la petición de certificación de servicios prestados en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la DGA durante los cursos 1978-79, 1979-80, 1980-81 y 1981-82.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.746

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 713 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Jardines de la Aljafería, sobre acuerdo de 24 de marzo de 1994 desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 30 de noviembre de 1993, que aprueba con carácter definitivo el Plan especial de reforma interior del área de intervención U-45-1. (Servicio de Planeamiento. Expediente 3.026.066/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.747

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 721 de 1994-A, interpuesto por María Isabel Ezquerro Arilla, contra resolución de 19 de abril de 1994 del subdirector general adjunto de Personal de la Dirección General de Tráfico inadmitiendo petición de abono de trienios en la cuantía correspondiente al grupo B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.748

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 479 de 1994-A, interpuesto por la procuradora señora García del Val, en nombre y representación de Luis Orlando Díaz Lozada, contra resolución de 17 de marzo de 1994 de la Delegación del Gobierno en Aragón denegando exención de visado. (Departamento de Extranjería. Expediente 13300/294 - I.I.Ex.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.749

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 715 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Distribuciones Reus, S.A., contra Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 13 de abril de 1994 estimando en parte el recurso con resolución de la División de Transportes de Zaragoza y reduciendo a 100.000 pesetas el importe de la sanción impuesta en expediente núm. Z-00105-1-91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.750

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 714 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Distribuciones Reus, S.A., contra Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 13 de abril de 1994 estimando en parte el recurso interpuesto contra la División de Administración de Transportes de Zaragoza de 29 de junio de 1992 en expediente sancionador núm. Z-04307-1-91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 54.751

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 672 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Forcada González, en nombre y representación de Nova Línea Balneario, S.L., contra decreto núm. 10, de 29 de marzo de 1994, del Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza) acordando la suspensión de las obras de edificación que ejecuta Termas de San Roque en balneario sito en calle San Roque, 4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 27 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 55.478

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 750 de 1994-C, interpuesto por José Luis Arribas Barcelona, contra resolución de 30 de abril de 1994 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima recurso ordinario contra la nómina de haberes de febrero de 1994, en solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía asignada al grupo que corresponda en el empleo actual. (Expediente 835/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 55.479

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 747 de 1994-C, interpuesto por María José Mairal Bescós, contra la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, sobre comunicación de 13 de enero de 1994 de la liquidación de dietas por asistencias como miembro de tribunal de oposición para el

acceso al Cuerpo de Maestros, y sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 4 de febrero de 1994 contra liquidación anterior ante la Dirección General de Personal y Servicios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 55.480

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 745 de 1994-C, interpuesto por Cipriana Angeles Bartolomé Tolosana, contra la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, sobre comunicación de 13 de enero de 1994 de la liquidación de dietas por asistencias como miembro de tribunal de oposición para el acceso al Cuerpo de Maestros, y sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 24 de enero de 1994 contra liquidación ante la Dirección General de Personal y Servicios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 55.481

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 754 de 1994-B, interpuesto por Benito Sebastián Paniego, contra resolución de 30 de abril de 1994 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima recurso ordinario contra la nómina de haberes de febrero de 1994, en solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía asignada al grupo que corresponda en el empleo actual. (Expediente 1.088/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 55.482

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 755 de 1994-B, interpuesto por Rafael Sánchez Jerez, contra resolución de 25 de abril de 1994 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima recurso ordinario contra la nómina de haberes de febrero de 1994, en solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía asignada al grupo que corresponda en el empleo actual. (Expediente 748/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 55.483

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 681 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Enrique Llera Galván, contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre acuerdo de 10 de marzo de 1994 de la Sala Segunda que estima parcialmente reclamación número 50/2384/92 contra liquidación del IRPF de 1981, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 55.484

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 758 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Gállego Coiduras, en nombre y representación de José Quílez Lapuerta, contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre acuerdo de 14 de abril de 1994 de la Sala Segunda que estima en parte reclamación número 50/517/92 contra liquidación por sanción e intereses

de demora en cuota del IRPF de 1987, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 55.485

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 752 de 1994-B, interpuesto por Manuel Serafín López Calvo, contra resolución de 25 de abril de 1994 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima recurso ordinario contra la nómina de haberes de febrero de 1994, en solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía asignada al grupo que corresponda en el empleo actual. (Expediente 818/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 55.486

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 751 de 1994-B, interpuesto por Enrique Martínez Fuertes, contra resolución de abril de 1994 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima recurso ordinario contra la nómina de haberes de febrero de 1994, en solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía asignada al grupo que corresponda en el empleo actual. (Expediente 835/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 55.487

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 753 de 1994-B, interpuesto por Emilio Valencia Val, contra resolución de 25 de abril de 1994 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima recurso ordinario contra la nómina de haberes de febrero de 1994, en solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía asignada al grupo que corresponda en el empleo actual. (Expediente 445/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 55.488

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 659 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora Redondo Martínez, en nombre y representación de Eugenio Castillo Martínez y Pilar Heredia Zueco, contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sobre acuerdos de 24 de marzo de 1994 de la Sala Segunda que desestiman reclamaciones números 50/1222/92 y 50/1221/92 contra liquidaciones del IRPF de los años 1986 y 1987, respectivamente, practicadas por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Zaragoza de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 56.554

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.724 de 1993-D, interpuesto por José María Díaz del Cuívillo, en nombre y representación de María Angeles Sánchez Pascual y siete más, contra Universidad de Zaragoza, sobre resolución de 5 de julio de 1993 del tribunal que juzgó las oposiciones libres para cubrir plazas de auxiliar del grupo D, convocadas por resolución de 30 de diciembre de 1992, que publicaba lista de aprobados del segundo ejercicio;

contra resolución de 9 de julio de 1993 del tribunal desestimando reclamación de la parte recurrente, y contra resolución de 25 de octubre de 1993 del rector de la Universidad desestimando recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de julio de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.524

En virtud de lo acordado en el recurso contencioso-administrativo número 438 de 1994-C (Sección Segunda), seguido a instancia de Saehaoui Rai, contra la Delegación del Gobierno en Aragón y resolución de 5 de abril de 1994, que decreta la expulsión del territorio nacional del recurrente, por medio del presente se notifica al mismo, cuyo domicilio se ignora, la designación de oficio de la procuradora de los Tribunales doña Natalia Cuchí Alfaro y de la abogada doña Virginia Virgos Señor, a fin de que facilite a dicha abogada los datos, documentos y antecedentes necesarios, bajo apercibimiento de que transcurrido el término para la interposición del recurso sin haberlo efectuado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de citación y notificación al referido recurrente, expido la presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 8 de septiembre de 1994. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 60.939

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados interpongan las reclamaciones que estimen oportunas.

Alfajarín, 7 de septiembre de 1994. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

Ordenanza municipal sobre protección contra ruidos y vibraciones

Préambulo

Con objeto de adecuar a la legislación vigente las potestades atribuidas a esta Corporación municipal por el artículo 4.º de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, el Real Decreto 2.568 de 1986 y disposiciones concordantes de régimen local, en relación con la anterior Ordenanza municipal de 24 de julio de 1974, se establece una nueva Ordenanza al respecto.

Capítulo único

Artículo 1.º Quedan terminantemente prohibidos en la vía pública los ruidos que no proceden de actividades legalmente autorizadas, tanto diurnos como nocturnos, como por ejemplo el disparo de petardos, cohetes y cualesquiera percusiones que molesten al vecindario y perturben el orden; los gritos, canciones y algaradas, y actos semejantes, así como romper deliberadamente objetos de vidrio en la vía pública.

Art. 2.º De la misma forma, queda prohibido poner en acción tocadiscos, magnetófonos y aparatos de radio o televisión cuya sonoridad exceda de los límites tolerados.

Art. 3.º El nivel máximo de ruido transmitido a los colindantes por los locales en que se ejerza alguna actividad comprendida en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas no podrá exceder de 45 decibelios en horas diurnas y de 30 decibelios en las nocturnas. A estos efectos, se entienden como diurnas desde las 8.00 a las 22.00 horas.

Art. 4.º El incumplimiento del nivel de ruido permitido llevará consigo la retirada temporal o definitiva de la licencia para el ejercicio de la actividad, en tanto no se establezcan las medidas correctoras que aseguren de manera permanente el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 5.º El horario de cierre de los establecimientos de esparcimiento, sea cual fuere su clasificación, se adecuará a la Orden de 23 de noviembre de 1977 (modificada por la Orden de 29 de junio de 1981), que fija el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, señalando como máximas las horas que se detallan en el siguiente cuadro:

Cinematógrafos: De octubre a junio, 24.00 horas, y de julio a septiembre, 0.30 horas.

Teatros: 0.30 y 1.00 horas.

Circos: 24.00 y 0.30 horas.

Frontones: 0.30 y 1.00 horas.

Boleras: 24.00 y 1.00 horas.

Espectáculos al aire libre: 1.00 y 1.30 horas.

Verbena y fiestas populares: 2.15 y 3.00 horas.

Restaurantes: 1.00 y 1.30 horas.

Cafés y bares: 1.00 y 2.00 horas.

Cafeterías: 1.30 y 2.00 horas.

Tabernas: 24.00 y 1.00 horas.

Salas de fiesta de juventud: 22.00 y 23.00 horas.

Discotecas y salas de baile: 3.00 y 3.30 horas.

Discotecas y salas de fiesta con espectáculo o pase de atracciones: 3.30 y 4.00 horas.

Cafés-teatros y tablaos flamencos: 3.30 y 4.00 horas.

Salas de bingo: 3.00 y 3.30 horas.

Los sábados y vísperas de días festivos, los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde de la determinada respectivamente.

Con carácter extraordinario, y durante las fiestas patronales, así como las fiestas de Navidad, los establecimientos podrán cerrar una hora más tarde de la determinada respectivamente. El Pabellón Cultural, hasta las 5.00 horas de la mañana.

Art. 6.º Se tendrá presente, a la hora de adoptar los acuerdos o resoluciones oportunas, lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas dictado por Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto, especialmente en sus artículos 81 y 82.

Art. 7.º Se estará en lo pertinente a lo dispuesto por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, particularmente sobre medidas a adoptar en lo que sea de aplicación.

Art. 8.º Para la exacción de las multas por infracciones de la Ordenanza, en defecto de pago voluntario, se seguirá el procedimiento administrativo de apremio. Las multas impuestas por la Alcaldía por infracciones a esta Ordenanza tendrán la cuantía máxima de 5.000 pesetas; sin embargo, podrán imponerse de forma reiterativa, por plazos de tiempo determinados conforme al artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta lograr el cumplimiento de los fines a que atiende la aprobación de la presente Ordenanza municipal sobre protección contra ruidos y vibraciones. Todo ello de conformidad con los artículos 58 y 59 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994. Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

BULBUENTE

Núm. 64.903

Esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5 de 1992, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 1.332 de 1994, de 20 de junio, mediante decreto aprobó la creación de los siguientes ficheros de titularidad pública de este Ayuntamiento:

Fichero del padrón municipal de habitantes

Usos y fines

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento...).

Académicos (titulación...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Bulbunte.

Fichero del Registro de Entrada/Salida

Usos y fines

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Bulbunte.

Fichero de gestión de personal

Usos y fines

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados por el centro.

Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...).

De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...).

Personales (estado civil, componentes de la familia...).

Académicos/profesionales (titulación, cursos...).

Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Organismos oficiales de Estadística.

Registro Central de personal MAP.

Entidades bancarias para el pago de retribuciones.

Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Bulbunte.

Fichero de gestión contable

Usos y fines

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Económicos (datos bancarios...).

Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Tribunal de Cuentas.

Organismos oficiales de Estadística.

Entidades bancarias (transferencias).

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Bulbunte.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos

Usos y fines

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.
Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).
Económicos (datos bancarios...).
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Bulbunte.

Bulbunte a 26 de agosto de 1994. — El alcalde, Gonzalo Sanjuán Giménez.

CALATAYUD**Núm. 60.778**

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que María del Carmen Lázaro Aguilera ha solicitado licencia y tramitación de expediente para la apertura de un salón de máquinas recreativas, en travesía de Santigao, sin número, de esta ciudad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Calatayud, 12 de agosto de 1994. — El alcalde.

EPILA**Núm. 60.757**

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1994, ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1993.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Epila, 9 de septiembre de 1994. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ERLA**Núm. 60.756**

Fernando Yera Marco ha solicitado licencia para la ampliación de la actividad de cebadero de porcino, con emplazamiento en el paraje "Armachal", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Erla, 12 de septiembre de 1994. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Patronato Municipal de Cultura****Núm. 64.355**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión por concurso-oposición de una plaza de encargado de la Biblioteca municipal y coordinador de actividades culturales, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, que devendrá definitiva de no formularse reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el siguiente detalle:

Admitidos:

Beatriz Callén Polo.
María Belén Hernando Terrado.
Alicia Pardillos Gutiérrez.
María Angeles Pueyo Cervera.
Oscar Rillo Rillo.
María Cristina Fernández Sola.
Inmaculada Ladaga Cuenca.
Guillermo Usón García.
María Angeles Mompel Larraz.
Gloria García Artegui.

Excluidos: Ninguno.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1994, acordó lo siguiente:

—Nombramiento del tribunal conforme se relaciona:

Presidente: Titular, don Carlos Moliné Fernando, y sustituto, don José Luis Fernando Candial.

Vocales: En representación del Patronato, como titular, doña Gema Casamán Guerrero, y como sustituto, don José Miguel Meléndez Guerrero. En representación de la Diputación General de Aragón, como titular, don Javier Villar Pérez, y como sustituta, doña María Teresa Irazo Muñio. En representación del Instituto Aragonés de la Administración Pública, como titular, don Vicente Domingo López, y como sustituto, don José Luis Melendo Mazas.

Secretario: Titular, don Luis Manuel Ariño Barcelona, y sustituto, don José Esteban Roche Corral.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

—Fijar como fecha para la realización de la fase de concurso el día 15 de noviembre próximo, a las 9.00 horas; el primer ejercicio de la oposición, a las 12.00 horas; el segundo ejercicio, el día 16 de noviembre, a las 9.00 horas, y el tercer ejercicio, el mismo día 16 de noviembre, una vez finalizado y calificado el segundo ejercicio.

Los aspirantes comparecerán en el Ayuntamiento.

El orden de actuación se iniciará con el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ.

La Puebla de Alfindén, 28 de septiembre de 1994. — El presidente, Carlos Moliné Fernando.

MARIA DE HUERVA**Núm. 60.779**

Bepisa, S.L., ha solicitado la legalización de instalaciones de una nave destinada a calderería en general, con emplazamiento en carretera de Valencia, kilómetro 14,500, polígono El Plano-Las Canales, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

María de Huerva, 12 de septiembre de 1994. — El alcalde, Alberto Pla.

MARIA DE HUERVA**Núm. 60.780**

Salvador Melguizo Valero, en nombre y representación de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., ha solicitado autorización para la instalación de un depósito para almacenamiento de gasóleo C y suministro por contador a conjunto de veinticuatro viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en avenida de Stadium-camino de Cadrete, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

María de Huerva, 12 de septiembre de 1994. — El alcalde, Alberto Pla.

NONASPE**Núm. 60.752**

Ha sido elevada a definitiva, al no presentarse reclamación alguna durante su exposición al público, la aprobación del expediente número 1 de 1994, de modificación de créditos en el presupuesto ordinario municipal correspondiente a 1994, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Ingresos

- A) Crédito extraordinario:
9. Pasivos financieros, 15.000.000.
Total, 15.000.000 de pesetas.

Gastos

- I) Suplemento de crédito:
6. Inversiones reales, 15.000.000.
Total, 15.000.000 de pesetas.

II) Procedencia de los fondos:

Con cargo a la nueva partida 917.02 del estado de ingresos, con una consignación de 15.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos oportunos.

Nonaspe, 9 de septiembre de 1994. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

PASTRIZ**Núm. 64.910**

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascien-

den a 62.683.303 pesetas, junto con la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentación preceptiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Pastriz a 30 de septiembre de 1994. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PASTRIZ

Núm. 64.911

Han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de septiembre de 1994, el padrón de contribuyentes por el concepto de suministro de agua a domicilio, correspondiente al primer y segundo trimestres de 1994, y el padrón de basuras y alcantarillado correspondiente al año 1994.

Dichos padrones quedan expuestos al público en los plazos y a los efectos reglamentarios procedentes.

Pastriz a 30 de septiembre de 1994. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 64.920

Aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 1994 la matrícula de contribuyentes, correspondiente al segundo cuatrimestre de 1994, de las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua y de alcantarillado, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales se podrá examinar por los interesados a los efectos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gállego a 5 de octubre de 1994. — El alcalde, Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 61.162

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 355 de 1993-B, a instancia del actor Gregorio Tomás Yagüe, representado por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, siendo demandado José Luis Sarto Pueyo, con domicilio en Zaragoza (vía Ibérica, número 12, 4.º B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 22 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de enero de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una participación indivisa de la vivienda sita en vía Ibérica, núm. 12, cuarto piso, letra B, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.453, libro 790, finca 46.098. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 62.442

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, ha acordado en autos de juicio verbal núm. 127 de 1994-C, instados por el Excelentí-

simo Ayuntamiento de Zaragoza, La Vasco-Navarra, Luis Fernando Alcega Sánchez y Papeles del Carmen, S.A., representados por los procuradores don Fernando Peiré Aguirre y Luis Gállego Coiduras, contra AGF Seguros, S.A., Molustahcine Azzedine y Babih Mustapha, convocar a las partes para la celebración de juicio verbal, señalándose para ello el día 30 de noviembre, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándose para dicho acto a las partes en la forma legal, con la prevención a la parte demandada de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a la parte demandada Babih Mustapha y Molustahcine Azzedine, en ignorado paradero, a los fines y fecha ya expresados, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia en Zaragoza* a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 60.134

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 977 de 1993-B, a instancia de la actora Adela López Sánchez, representada por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, siendo demandados Pilar Mestre Andrés y José Luis Belío Sanz, con domicilio en Zaragoza (calle Vicente Berdusán, número 46, 6.º), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 20 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de enero de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 83. — Piso sexto A, en la planta sexta, escalera izquierda de la casa número 24 (hoy 46) de la calle Vicente Berdusán, de Zaragoza, que mide 62,22 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 822, libro 109, folio 120, finca número 6.024, Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

2. Urbanas números 2 y 3, aparcamiento. — 1,23% de local en planta de sótano primero, con acceso por rampa desde la calle, del edificio sito en esta ciudad, calle Vicente Berdusán, números 18, 20 y 22. Inscrito al tomo 1.180, libro 376, folio 185, finca número 51.529, ins. 100, Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 63.419

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de justicia gratuita número 19 de 1993-A, promovidos por Josefina Quílez Valentín, contra Electra Borraz, Esteban Enguita Fuertes, Benigno Velilla Barrio y otros, se cita a los codemandados para que el día 3 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, comparezcan ante este Juzgado a fin de celebrar el acto de juicio verbal, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará en rebeldía, siguiendo los autos su curso.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a los codemandados en ignorado paradero, libro y firma la presente en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 63.650

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 968-B de 1992, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Jesús López Bellido, domiciliado en Valencia (calle Puerto Rico, número 36, bajo), y María Pilar Izquierdo Corella, domiciliada en Zaragoza (camino de las Torres, número 8, 5.º A, escalera primera), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de enero de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca 1. — Octava parte indivisa en nuda propiedad de heredad de secano, sita en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Huesca), partida de "Picacho", de 55 áreas 90 centiáreas. Inscrita al tomo 411, folio 25, finca 2.531. Valorada en 7.000 pesetas.

Finca 2. — Dieciseisava parte en nuda propiedad del solar sito en el casco urbano de Santa Eulalia del Campo, en la calle de Francisco Esteban, de 295 metros cuadrados. Inscrita al tomo 578, folio 14, finca 4.599. Valorada en 45.000 pesetas.

Finca 3. — Casa unifamiliar de planta baja y piso superior, en Santa Eulalia del Campo, calle San Pascual, número 7, de 54,45 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 583, folio 133, finca 4.600. Valorada en 200.000 pesetas.

Finca 4. — Octava parte indivisa en dominio, solar sito en el término de Santa Eulalia del Campo, partida "Carra Alba", de 4,50 áreas de cabida. Inscrita al tomo 578, finca 4.588. Valorada en 25.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 63.654

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 45-B de 1993, a instancia de la actora Adidas Sarragán España, S.A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandado Jorge Casanova González, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de enero de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Siete cajas de balones, referencia 047061, con diez unidades. Valoradas en 105.000 pesetas.

2. Siete cajas de balones, referencia 047028, con diez unidades. Valoradas en 105.000 pesetas.

3. Siete cajas de balones, referencia 047070, con diez unidades. Valoradas en 105.000 pesetas.

4. Dos mil portatallonarios cheques, de piel (cuero de vaca). Valorados en 500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 63.846

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 1.068 de 1993, de Construcciones M. Ayuda, S.A., en Junta general de acreedores celebrada con fecha 27 de septiembre de 1994 se declaró sobreseído el expediente

por no llegar al quórum necesario exigido en la Ley de Suspensión de Pagos (tres quintas partes de los créditos de los acreedores).

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 50.043

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de acogimiento de la menor Melody Gonçalves Nascimento bajo el número 362/94-C, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha, en el cual se acuerda el acogimiento de la menor Melody Gonçalves Nascimento.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Antonia Gonçalves Nascimento, madre biológica de la citada menor, se expide el presente, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 50.044

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 163/94, a instancias de doña Concepción López Arroyo, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benagés, contra su esposo don Jaime González Gorostiza, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 12 de mayo de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Concepción López Arroyo el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio 162/94, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidas, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 62.577

El ilustrísimo señor don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 1.012 de 1994-B, a instancia de Marta Zalba Morales, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Dolores Sanz Chandro, contra Jorge Tomás Jiménez Sánchez, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 3 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 50.046

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio bajo el número 835/93-B, a instancia de doña Carmen Bárbara Giménez Carbonell, representada por el turno de oficio por la procuradora señora Hueto Sáenz, contra don Andrés Fernández Jiménez, en ignorado paradero, habiéndose dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Hueto Sáenz, en nombre y representación de doña Carmen Bárbara Giménez Carbonell, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo, don Andrés Fernández Jiménez, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico.

Los efectos de este divorcio podrán establecerse en ejecución de sentencia. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en plazo de cinco días y, firme la misma, procedáse a su anotación en el Registro Civil de esta capital, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 50.047**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 319/94-A, sobre jurisdicción voluntaria en solicitud de guarda y custodia de la menor Aurea Mandje Bolekia, a instancia de doña Aurea Bolekia Bueriberi, representada por la procuradora señora Tizón Ibáñez, se ha dictado el siguiente auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — Zaragoza a 8 de julio de 1994. — Razonamientos jurídicos: Su señoría dijo que debía estimar y estimaba la presente solicitud formulada por la representación de doña Aurea Bolekia Bueriberi y, en su consecuencia, concedía a ésta la guarda y custodia provisional de su sobrina menor de edad, doña Aurea Mandje Bolekia, a todos efectos legales, sin perjuicio de lo que pudiera decidirse más adelante en caso de cambiar las circunstancias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en término de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza.» — Luis Badía Gil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al padre biológico de la menor, Carlos Mandje Ikuma, cuyo domicilio actual se desconoce, a los efectos oportunos expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 62.401**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para dar cumplimiento a lo acordado en auto de fecha 20 de julio de 1993, dictado en el juicio universal de concurso de acreedores de Juan José Calvo Pujol, vecino de esta ciudad, fue declarado en situación de concurso, habiéndose decretado el embargo y depósito de sus bienes, retención de correspondencia y su incapacidad para la administración de aquéllos, nombrándose depositario de los mismos a don Emilio Serrano Serrano, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Alfonso I, núm. 3, teniendo por vencidas todas sus deudas a plazo y decretando la acumulación a este juicio de todas las ejecuciones que pendan contra dicho concursado, con excepción de aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados; y por providencia de esta misma fecha se ha acordado convocar a los acreedores del concursado a fin de que concurran a este juicio, presentando los títulos justificativos de sus créditos, y convocar a dichos acreedores para la Junta que, al efecto de proceder al nombramiento de síndicos, se celebrará en la sala de audiencia de estos Juzgados (número 11), sita en plaza del Pilar, 2, a las 10.00 horas del día 30 de noviembre próximo, con las prevenciones de que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la de la celebración de la expresada Junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella y tomar parte en la elección de los síndicos, debiendo hacerlo por escrito los acreedores que se presenten después de dicho término; y previniéndose que ningún deudor deberá efectuar pago alguno al concursado, bajo pena de ser tenido por ilegítimo dicho pago, el cual deberá hacerse al depositario señor Serrano Serrano.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, M. Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 64.419**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos número 387 de 1993, de la compañía mercantil Hermeseda, S.A., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 2,400, polígono industrial El Portazgo, nave 45, se ha dictado auto en el que se acuerda el sobreseimiento del presente expediente de suspensión de pagos. Diez días después de la fecha en que se comunique y publique el sobreseimiento cesarán los interventores en sus funciones y, una vez cumplidos los acuerdos dichos, se archivará el expediente tras las anotaciones correspondientes.

Y para que sirva de publicidad, libro el presente en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 64.366**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 464 de 1994, seguidos a instancia de Valentín Isiegas y otros, C.B., contra Nueva Pedagogía Aplicada, S.L. (Amicus), sobre reclamación de cantidad de 154.750 pesetas, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a Nueva Pedagogía Aplicada, S.L. (Amicus), en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta), por sí o por

legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Nueva Pedagogía Aplicada, S.L., mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 62.444**

Doña Carmen Blasco Royo, magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 210 de 1994-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Félix Latorre Latorre y Felisa Latorre Latorre, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 21 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de consignación número 4.879.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 19 de diciembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 23 de enero de 1995, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Vivienda letra D, tipo A, en la primera planta alzada, o piso primero, con acceso por la escalera 5 o casa 5. Es parte de un bloque de viviendas en el término de Miraflores, de Zaragoza, partida "Llano de la Cartuja Baja", que tiene una superficie de 70 metros cuadrados útiles y le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 1,61%. Valorada en 6.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza accidental, Carmen Blasco Royo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 62.949**

Doña Carmen Blasco Royo, magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 884 de 1994, seguido a instancia de M. Carmen Pérez Tanco, representada por el procurador señor Gracia Galán, contra Ignacio Lasierra Turón, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 28 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de consignación número 4.879.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 26 de diciembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo

de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 23 de enero de 1995, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Fiat", modelo "Turbo IE", matrícula Z-0082-AD. Valorado en 300.000 pesetas.

Una motocicleta marca "Ossa", modelo 250-E-74. Valorada en 50.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, se expide el presente en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza accidental, Carmen Blasco Royo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 62.579

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 536 de 1994-A, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Miguel Angel Hernández López y Olga Velilla López, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 23 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, en la avenida de César Augusto, número 49, cuenta número 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 17 de enero de 1995, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 17 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

1. Número 4. — Vivienda izquierda, en la primera planta de la casa con acceso por la calle Africa, de 73 metros cuadrados de superficie útil y 105,23 metros cuadrados de superficie construida, según el título, y según la calificación definitiva tiene 74 y 109,03 metros cuadrados de superficies útil y construida, respectivamente. Linda: frente, rellano, caja de escalera y ascensor, vivienda derecha y patio de luces; derecha entrando, calle Africa; izquierda, casa en la calle Jaén, y fondo, calle Jaén. Su cuota de copropiedad es de 4,93%. Tiene como anejo un cuarto trastero situado en la planta de sótano y señalado con el número 2. Inscrita al tomo 3.528, libro 185, folio 101, finca número 14.149. Tasada en 3.700.680 pesetas.

2. Una participación indivisa de 5,29% del local número 2 en la planta semisótano, destinado a aparcamiento de automóviles, con el uso exclusivo de una porción destinada a aparcamiento de un vehículo, delimitada con pintura en el pavimento y señalada con el número 13. Inscrita al tomo 3.648, libro 214, folio 222, finca número 14.145, inscripción 24. Tasada en 1.054.027 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 2

EJECA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

Núm. 49.278

En virtud de lo dispuesto por la señora jueza de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa, en auto dictado con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 129/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús Caverro Larrodé, y contra doña Ana María Fuertes Conde, los primeros actualmente en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de 3.264.722 pesetas de principal, y la de 1.400.000 pesetas inicialmente presupuestadas para intereses y costas, por ignorarse el paradero de los herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús Caverro Larrodé, se ha acordado

la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y los documentos presentados. No se han designado bienes a embargar, por desconocerse.

En Ejea de los Caballeros a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 43 — MADRID

Núm. 49.401

Don Aquilino Sánchez Medina, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 43 de los de Madrid;

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 494/92, a instancia de don Ramón López Fernández, representado por el procurador don Jacinto Gómez Simón, contra don Antonio Hernando Calonge, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Jacinto Gómez Simón, en nombre y representación de don Ramón López Fernández, contra don Antonio Hernando Calonge, debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la parte actora la cantidad de 503.654 pesetas, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la interposición de la demanda. Con imposición de las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de cinco días; la pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez, Aquilino Sánchez Medina. — Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Antonio Hernando Calonge, en ignorado paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", expido el presente en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe. — El magistrado-juez, Aquilino Sánchez Medina. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.041

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en juicio de faltas número 638/93, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de febrero de 1994. — Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 638/93, sobre vejación injusta, en los que han sido parte, por un lado, María Pilar Larcada Salvador y, por otro, José Carnicero Morte.

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo de absolver y libremente absuelto a José Carnicero Morte de la denuncia-acusación por la falta de vejación injusta del artículo 585.4.º del Código Penal, que sostuvo contra él su esposa en el acto del juicio oral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de tres audiencias desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini. (Firmado y rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública y en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Pilar Larcada Salvador, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.056

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 172/94, instados por Susana Mateos Sánchez contra J. J. Vending, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 11 de julio de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa.

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada J. J. Vending, S. L., a que pague al demandante que se relaciona la cantidad siguiente: a Susana Mateos Sánchez, 476.675 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, J. J. Vending, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 64.404

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 861 de 1993, instados por Bonoso Aguayo Alvarez y seis más, representados por el letrado Pedro J. Jiménez Usán, contra Alfa Construcciones Auxiliares, S.L., y Cerámicas y Pavimentos Aragón, S.A., en solicitud de reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 26 de octubre de 1994, a las 10.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Cerámicas y Pavimentos Aragón, S.A., expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 50.058

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 197/94 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — Zaragoza, 8 de julio de 1994. — Antecedentes de hecho: 1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Antonio Caballero Sánchez, solicitando ejecución en los presentes autos número 27/94, seguidos contra Telba, S. C.

2.º Que la sentencia de 19 de abril de 1994, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 222.676 pesetas.

Fundamentos jurídicos: 1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 222.676 pesetas en concepto de principal, más la de 27.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Telba, S. C., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 50.059

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 194/94 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — Zaragoza, 7 de julio de 1994. — Antecedentes de hecho: 1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, María Elena Pena Lombráña, solicitando ejecución en los presentes autos número 30/94, seguidos contra Montajes Winter, S. L.

2.º Que la sentencia de 21 de abril de 1994, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 306.750 pesetas.

Fundamentos jurídicos: 1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 306.750 pesetas en concepto de principal, más la de 37.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Montajes Winter, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.894

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 194 de 1994-2, seguidos a instancia de Pablo Barrio Gordo, contra Cefin, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 118 de 1994, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Cefin, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Pablo Barrio Gordo la cantidad de 588.240 pesetas por indemnización y 1.341.015 pesetas por salarios, más el 10 % en concepto de interés por mora, excepto indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de

Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cefin, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 60.113

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 491 de 1994, instados por Flor Gimeno Badía, contra Encom, S.L., y otro, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 14 de noviembre próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 60.114

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 490 de 1994, instados por Flor Gimeno Badía, contra Encom, S.L., y otro, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 14 de noviembre próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 60.117

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 562 de 1994, instados por Pascual Salo Sánchez, contra Luz y Bus, S.L., y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 60.121

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 497 de 1994, instados por Roberto Luria Sanza, contra Grupo Cav, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 16 de noviembre próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 64.640

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 460 de 1994, instados por Andrés Esteban Celma, contra Kamar, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 24 de octubre, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 64.887

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 693 de 1994, a instancia de Juan Carlos López López, en reclamación de cantidad, contra Obrador Noja, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 26 de octubre, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Obrador Noja, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia.....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial